

JORNADA

La gestión de las asociaciones: aspectos laborales

L'Eliaana, 20 de mayo de 2021

Manuel Alegre Nuevo

Organitza



Subvenciona



Col·labora



¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN ?

- Unión de dos o más personas con el ánimo de conseguir un fin o realizar una actividad **no necesariamente lucrativa**
- Las que realicen actividades económicas forman parte de la **Economía Social** (art. 5 L.5/2011)
- Los **beneficios** obtenidos por las mismas procedentes del ejercicio de actividades económicas deben destinarse exclusivamente al **cumplimiento de sus fines** (LO 1/2002).



TIPOS DE RELACIONES EN LAS ASOCIACIONES

Organitza



Subvenciona



Col·labora



¿ QUÉ TIPOS DE RELACIONES PUEDEN TENER LOS ASOCIADOS?

a) Voluntariado. Requisitos (L. 45/2015)

- ✓ Carácter altruista y solidario
- ✓ Sin contraprestación económica (compensación de gastos: manutención, transporte y/o alojamiento)
- ✓ Para entidades sin ánimo de lucro
- ✓ Para ejecutar programas o proyectos concretos

b) Trabajo altruista. Requisitos (art. 1.3,d) ET)

- ✓ Actividades aisladas o esporádicas
- ✓ Prestadas al margen de entidades de voluntariado
- ✓ Ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad sin contraprestación económica (compensación de gastos)

c) Relación laboral. Requisitos (art. 1.1 ET)

- ✓ Retribución
- ✓ Asiduidad
- ✓ Subordinación
- ✓ Dependencia

ASPECTOS LABORALES

	RELACIÓN LABORAL	VOLUNTARIADO	TRABAJOS AMISTOSOS
PRESTACIÓN PARA ENTIDAD NO LUCRATIVA		✓	
PRESTACIÓN PERSONAL	✓	✓	✓
HABITUALIDAD	✓	✓	
SUBORDINACIÓN (CÍRCULO ORGANIZATIVO)	✓	✓	✓
RETRIBUCIÓN	✓		
CONTRATO	✓	✓	
EJECUCIÓN PROYECTO CONCRETO		✓	
ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL	✓		

CASO PRÁCTICO 1

La Unión Musical de Liria es una asociación sin ánimo de lucro cuyo objeto es fomentar y difundir, con carácter prioritario, el arte musical.

Cuenta con una “Escuela de Educandos” que proporciona enseñanza musical no gratuita a los socios y familiares que desean integrarse en las bandas de la Unión. Dicha enseñanza se imparte por los socios artísticos que forman parte de las distintas agrupaciones musicales de la Unión Musical y no abonan cuota.

Por las clases que imparten los socios artísticos perciben una compensación económica que engloba los siguientes conceptos: gratificaciones, gastos de desplazamiento, más peaje y aparcamiento en su caso, mantenimiento de instrumentos y material de clase. Se abonan en efectivo sin entrega de recibo. La cuantía anual de tales compensaciones oscila entre 50 y 1.296 €.

Las clases se imparten a los alumnos en las instalaciones de la Unión Musical. En el tablón de anuncios se hace constar la asignatura, días, hora, lugar y profesor.

Los alumnos utilizan para la clase el material didáctico que confeccionan sus profesores; preparan igualmente las audiciones de los alumnos y se les facilita material de estudio.

CASO PRÁCTICO 2

La sra. Ascensión es socia de la asociación sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTIÓN CULTURAL, ostentando el cargo de secretaria, formando parte de la Junta Directiva.

Conforme a sus estatutos, la Asociación cuenta con una Junta Directiva y la Asamblea General. Ésta está integrada por todos los socios, siendo el órgano de expresión de éstos. La Junta Directiva está conformada por el Presidente, el Tesorero, el Secretario y dos vocales, siendo sus funciones dirigir la gestión ordinaria de la Asociación de acuerdo con las directrices de la Asamblea y bajo su control, programando las actividades a desarrollar por la Asociación, siendo preciso para la validez de sus acuerdos que sean adoptados por la mayoría de los asistentes. El Presidente de la Asociación tiene atribuida la representación legal de la misma y la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General.

La actividad de la asociación consiste en la ejecución de diversos convenios entre el Área de Acción Social del Ayuntamiento y la citada Asociación dirigida a la prevención de situaciones de riesgo de desescolarización.

Son obligaciones de los socios, según los estatutos, "Participar en actividades de la asociación y trabajar para el logro de sus fines".

La sra. Ascensión, además de ostentar el cargo de secretaria de la Junta Directiva, presta servicios retribuidos como educadora social para la Asociación, mediante sucesivos contratos de obra y servicios determinado.



ENCUADRAMIENTO EN S.S.

Organitza



Subvenciona



Col·labora



CASO PRÁCTICO

Salvador, junto con otras cuatro personas, han constituido una asociación sin ánimo de lucro para fomentar el deporte y la cultura, cuya presidencia ostenta aquél.

Todos los cargos de la Junta Directiva son no retribuidos

El principal medio de difusión de las actividades de la asociación es un semanario deportivo, cuyo director es Salvador.

La mayoría de los redactores de dicha revista son estudiantes que colaboran sin obtener, por ello, cantidad alguna de dinero.

Salvador, en algunas ocasiones, da instrucciones para la posterior publicación de la revista a la empresa que se encarga de imprimirla.

Dicho semanario tiene un precio de venta al público de 10€.

En la referida publicación se anuncian, a cambio de un precio, diversos establecimientos comerciales, siendo Salvador quien recibe los encargos relativos a la publicidad en el semanario.

¿QUIÉN ES TRABAJADOR AUTÓNOMO?

- ✓ Persona física
- ✓ Mayor de 18 años.
- ✓ Actividad económica lucrativa, a tiempo completo o parcial. **Esta última posibilidad está pendiente de desarrollo**
- ✓ Realizada de forma habitual (no marginal), personal, directa y autónoma. **El concepto de habitualidad está pendiente de regulación: criterio del SMI**
- ✓ No se requiere la titularidad de la empresa o negocio.
- ✓ Puede tener trabajadores a su cargo.
- ✓ Capacidad de autoorganización (trabajo por cuenta propia).
- ✓ Soporta el riesgo del resultado de la actividad: responsabilidad patrimonial universal. Posibilidad de limitación parcial: emprendedor de responsabilidad limitada (Ley 14/2013, de 27 de septiembre)



EXTERNALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Organitza



Subvenciona



Col·labora



CASO PRÁCTICO

El AMPA del Colegio Público suscribió con la empresa Gestión, SL un contrato de prestación de servicios y colaboración relativo a las actividades extraescolares y campamentos vacacionales titularidad del AMPA.

Tras un año, el AMPA comunica a la empresa su intención de dar por finalizado el contrato de prestación de servicios y pasar a autogestionar las actividades por sí misma.

A tales servicios la empresa Gestión, SL tenía adscritas tres trabajadoras.

La empresa Gestión, SL se rige por I Convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural que establece la obligación de subrogación del personal incluido en su ámbito de aplicación